



PROCESO DE ADAPTACIÓN



ALERTA

Físicas: se produce una excitación general frente al estímulo, apareciendo excitación cardíaca, trastornos gastrointestinales.

Motoras: se produce una activación e incremento del tono muscular.

Cognitivas: aparecen sensación de inseguridad y falta de control sobre la situación.

RESISTENCIA

Aparece la irritación, los cambios de humor, insomnio, alteraciones en el aparato digestivo, dificultades de concentración.

AGOTAMIENTO

Se pierde progresivamente la activación.

Fallan las estrategias de adaptación.

El organismo pierde sus defensas. Aparecen la depresión, fatiga, extenuación, enfermedades físicas graves, e incluso la muerte.





SÍNTOMAS DEL ESTRÉS



SÍNTOMAS FISIOLÓGICOS

- Incremento de la tensión arterial.
- Incremento de la frecuencia cardíaca.
- Sudoración excesiva o anormal para la persona.
- Respiración aumentada y agitada.
- Nivel de glucosa en sangre aumentado.

SÍNTOMAS SUBJETIVOS

- Cansancio y/o dificultad para dormir.
- Tensión muscular particularmente en cuello y hombros.
- Indigestión, estreñimiento o diarrea.
- Palpitaciones anormales (la persona las percibe)
- Dolor de cabeza constante.
- Dificultad para concentrarse y tendencia a estar preocupado.
- Impaciencia, sentirse irritable y fácilmente irascible.

SÍNTOMAS CONDUCTUALES

- Mayor consumo de alcohol, tabaco, alimentos, etc.
- Pérdida del apetito o comer en exceso.
- Pérdida del interés sexual.
- Tendencia a sufrir accidentes frecuentemente.



CONSECUENCIAS DEL ESTRÉS

CONDUCTUALES

El ausentismo; impuntualidad; abuso de drogas, alcohol y tabaco; violencia; desempeño laboral deficiente; comportamientos improductivos; **reacciones prematuras ante los estímulos**; aburrimiento; entre otros.

PSICOLÓGICAS

Afectación de los procesos de memoria, atención, precisión y desempeño de diversas tareas; depresión; ansiedad; **problemas familiares**; problemas de sueño; insatisfacción laboral y propia; disminuye la tolerancia, la sensibilidad; Burnout; entre otros.

FISIOLÓGICAS

Enfermedad del corazón e infarto; úlceras; **dolor de espalda**; **dolores de cabeza**, etc.



REDUCCIÓN Y MANEJO DEL ESTRÉS



PRIMARIA

Preventivo. Busca reducir el número y/o intensidad de los estresores.

- Rediseño de la tarea o del ambiente
- Reestructuración cognitiva o modificación de pensamientos
- Psicoeducación

SECUNDARIA

Preventivo/Reactiva. Modifica las respuestas de los individuos a los estresores.

- Entrenamiento en habilidades cognitivo-conductuales
- Entrenamiento en relajación muscular progresiva
- Acondicionamiento físico; prácticas de actividad física o ejercicios; control nutricional (comer sano y controlar el peso)
- Reducción en el consumo de tabaco y cafeína
- Proporcionar y promover el apoyo social
- Entrenamiento en habilidades para solución de problemas

TERCIARIA

Tratamiento dirigido al síntoma.

Busca minimizar las consecuencias dañinas de los estresores ayudando a los individuos afrontar de manera más efectiva estas consecuencias.

- Cuidado y tratamiento médico-farmacológico.



FACTORES QUE FAVORECEN DESARROLLO DE CUADROS DE ESTRÉS

Factores estresantes de tiempo

1. Sobrecarga de trabajo
2. Falta de control de tiempos vs funciones



Un estado constante de presión de tiempo, tener demasiado que hacer y no el suficiente tiempo para ello, generalmente es dañino.

Factores estresantes de encuentro

1. Conflictos de funciones
2. Conflictos de temas
3. Conflictos de acciones



Son aquellos que resultan de las interacciones interpersonales.

Factores estresantes de la situación

1. Condiciones de trabajo desfavorables
2. Cambio rápido de escenario y/o instalación



Surgen del ambiente en el que una persona vive o de las circunstancias de un individuo. Una de las formas más comunes de factores estresantes de la situación, es una condición de trabajo desfavorable.

Factores estresantes anticipatorios

1. Expectativas desagradables
2. Miedos



Incluyen eventos potencialmente desagradables que amenazan con ocurrir, cosas desagradables que aún no han sucedido, pero que pueden pasar. El estrés resulta de la anticipación o temor a un evento.



FORMAS DE ENFRENTAR EL ESTRÉS

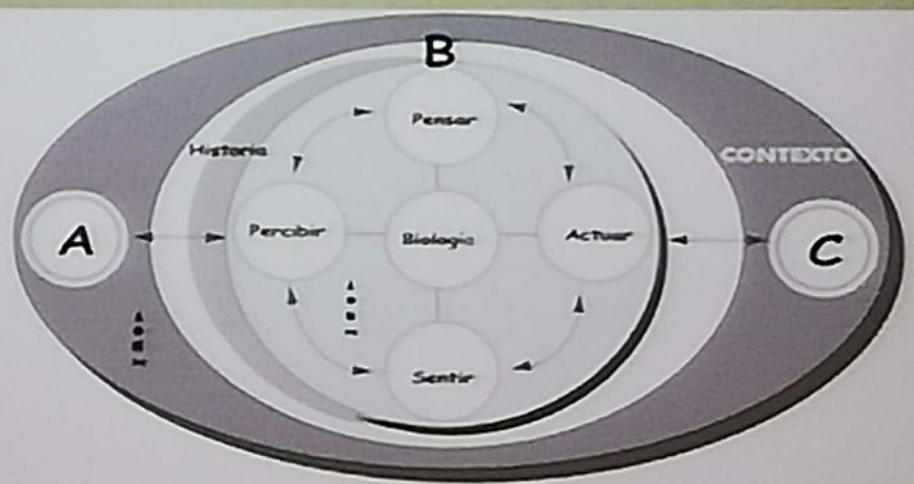
MECANISMOS DE
DEFENSA
FRENTE AL ESTRÉS



1. **Agresión** Que incluye atacar directamente al factor que provoca estrés.
2. **Regresión** :Que es la adopción de un patrón de conducta o respuesta que fue exitoso en alguna ocasión anterior.
3. **Defensa/represión**: Incluye una negación del factor de estrés, olvido o redefinición del mismo.
4. **Retiro** : Puede tomar formas tanto psicológicas como físicas
5. **Fijación**: El cual es persistente con una respuesta sin importar su eficacia



MODELO "A B C" DE LA CONDUCTA



A: Antecedentes / activadores
B: Biografía
C: Consecuencias / resultados

- Recursos
- Barreras
- Factores de protección
- Factores de riesgo



EL AUTOCONTROL COMO ESTRATEGIA CLAVE DE AFRONTAMIENTO AL ESTRÉS

1. Conocer mis límites laborales

2. Conocer cuáles son mis riesgos laborales

3. Identificar protocolos de actuación frente a riesgos

4. Definir roles y trabajo en equipo

5. Realizar un autoanálisis de mi motivación por ser VPP

6. ¿Cuánto me capacito realmente?

7. Cuáles son mis fuentes personales de estrés (familia, amigos, trabajo, deudas, etc.)

8. Concentrarse en la tarea y no dejarse dominar por emociones





USO DE LAS ARMAS EN
SEGURIDAD PRIVADA. ANÁLISIS
JURÍDICO Y SOCIOPOLICIAL DEL
USO DE LA FUERZA EN LA
DEFENSA DE LA PROPIEDAD
PRIVADA.

REQUISITOS PREVIOS DECRETO 867.



ARTÍCULO QUINTO. Requisitos: Sin perjuicio de los requisitos que se señalen para el cumplimiento específico de sus funciones y de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto N° 1.773, de 1994, del Ministerio del Interior, que aprueba el reglamento del decreto ley N° 3.607, de 1981, todas las personas naturales que presten servicios personales en materia de seguridad privada, deberán cumplir siempre con lo siguiente:

1. Ser mayor de edad.
2. Tener condiciones físicas y psíquicas compatibles con las labores por desempeñar, especialmente en lo relativo al control de impulsos. Mediante certificado emitido por el facultativo correspondiente, se acreditará que los servicios de seguridad prestados por la persona no pondrán en riesgo su integridad física o la de terceros, aun potencialmente.
3. Haber cursado la educación media o su equivalente.
4. No encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado por crimen o simple delito.
5. No haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar de acuerdo con la ley N° 20.066.
6. No encontrarse formalizado por alguna de las conductas punibles establecidas en el decreto supremo N° 400, del Ministerio de Defensa, de 1977, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en la ley N° 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el decreto supremo N° 890, de 1975, del entonces Ministerio del Interior, que fija texto actualizado y refundido de la ley 12.927, sobre seguridad del Estado; en la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar, u otras asociadas al crimen organizado que se encuentren tipificadas en otros cuerpos legales.
7. No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, a las de Orden y Seguridad o a Gendarmería de Chile, según sea el caso, donde hayan prestado servicios, por sanciones o medidas disciplinarias.
8. No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización.
9. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento.
10. **Aprobar los exámenes de los cursos de capacitación que correspondan, según lo exigido por la Autoridad Fiscalizadora en materias de Seguridad Privada correspondiente.**
11. Manejar el idioma castellano.
12. En caso de ser extranjero, contar con permanencia definitiva, de conformidad a lo dispuesto en el decreto ley N° 1.094, de 1975, y su reglamento.

MARCO NORMATIVO



- ❖ El artículo 1° del Decreto Ley N° 3.607, de 1981, en su inciso 2° establece que los Vigilantes Privados (VVPP) en el desempeño de sus funciones **deberán portar armas**, y su control y uso se verificara con arreglo a la Ley N° 17.798 y los requisitos de idoneidad exigibles para el nombramiento de dichos VVPP.
- ❖ La Ley N° 17.798, establece las instituciones encargadas del control y fiscalización de las armas, explosivos y elementos similares sujetos a control.
- ❖ Decreto Supremo N° 83, de fecha 22.02.2007, del Ministerio del Interior que establece el Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798.
- ❖ Decreto Supremo N° 1.773, de fecha 10.10.1994, del Ministerio del Interior, que aprueba el reglamento del Decreto Ley N° 3.607, de 1981, sobre funcionamiento de Vigilantes Privados.
- ❖ Decreto Supremo N° 867, de fecha 13.06.2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dicta reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de seguridad privada.

MARCO NORMATIVO COMODATO



- ❖ El artículo 10, letra n) del Reglamento complementario de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas, que establece que corresponde a la D.G.M.N otorgar las autorizaciones de entrega de armas en comodato los usuarios que cumplan con los requisitos.
- ❖ Art. 99 y siguientes del Reglamento complementario de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas. Art. 102, VV.PP. 20 armas de fuego por Vigilante Privado, SOLO SE PUEDE USAR UNA POR SERVICIO.

USO DE ARMAS DE FUEGO POR LOS VIGILANTES PRIVADOS



LUGAR: Art. 1º D.L.3.607:



- ✓ Los vigilantes privados están habilitados para portar, dentro del respectivo recinto o área de cada entidad, armas de fuego cortas y bastón, pero **únicamente mientras se encuentren desempeñando sus funciones.**

USO DE ARMAS DE FUEGO POR LOS VIGILANTES PRIVADOS



LUGAR: Art. 18 D.L.1773:



- Los vigilantes cumplirán sus funciones dentro de los recintos o áreas de cada entidad, industria, edificio o conjunto habitacional o comercial, establecimiento o faena.

USO DE ARMAS DE FUEGO POR LOS VIGILANTES PRIVADOS



RECINTO: *“La porción de terreno físicamente limitada por murallas, cercos, alambradas o cualquier otro obstáculo que señale claramente el espacio ocupado por la entidad y dentro del cual ésta desarrolla normalmente sus actividades o dentro del cual se encuentran los bienes necesarios para el desenvolvimiento de la misma”.*

ÁREA: *“El terreno no delimitado físicamente y que es ocupado habitualmente por la entidad en el desempeño de sus actividades, o que constituye un lugar de tránsito obligado para el ejercicio de ésta, conforme a lo establecido en el Estudio de Seguridad respectivo aprobado por la Prefectura de Carabineros correspondiente”.*

USO DE ARMAS DE FUEGO POR LOS VIGILANTES PRIVADOS



✓ Artículo 18 bis, D.S.1773:



Las entidades que cuenten con servicios de vigilantes privados deberán capacitarlos para el cumplimiento de sus funciones específicas, en materias inherentes a su especialidad, tales como conocimientos legales, primeros auxilios, prevención y control de emergencias, manejo y **uso de armas de fuego**, conocimiento de sistemas de alarma, usos de sistemas de comunicación, educación física y otras que, al efecto, determine la Prefectura de Carabineros respectiva.

USO DE ARMAS DE FUEGO POR LOS VIGILANTES PRIVADOS



ARTÍCULO 19 D.S. 1.773:



- Los vigilantes privados están habilitados para portar, dentro del respectivo recinto o área de cada entidad, armas de fuego cortas y bastón, pero únicamente mientras se encuentren desempeñando sus funciones.
- Todas las armas de fuego que posea la entidad, para el ejercicio de sus funciones, **deberán estar inscritas ante la autoridad fiscalizadora** que señala la Ley N° 17.798 y su reglamento. La omisión en el cumplimiento de este requisito hará incurrir al representante legal de la entidad y al vigilante, en su caso, en las responsabilidades penales que contempla la referida ley.

USO DE ARMAS DE FUEGO POR LOS VIGILANTES PRIVADOS



ARTÍCULO 4º, D.L. 3.607:

ARTÍCULO 19 D.S. 1.773:

ARMAS DE MAYOR POTENCIA (EXCEPCIÓN) :



- ✓ Tratándose de entidades que se encuentren, **especialmente autorizadas** para tener armas de mayor potencia y precisión, conforme a lo dispuesto en su Estudio de Seguridad, los vigilantes privados podrán portarlas en las formas y lugares que en aquél se determinen.

USO DE ARMAS DE FUEGO POR LOS VIGILANTES PRIVADOS



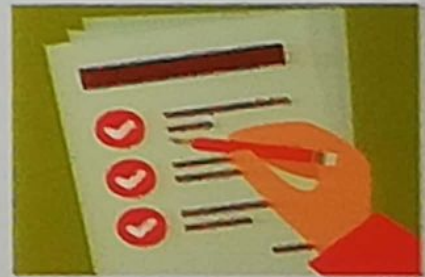
SE EXCLUYEN; "AMETRALLADORAS, SUBAMETRALLADORAS, METRALLETAS O CUALESQUIERA OTRAS ARMAS AUTOMÁTICAS DE MAYOR PODER DESTRUCTOR, SEA POR SU POTENCIA O POR EL CALIBRE DE SUS PROYECTILES."



USO DE ARMAS DE FUEGO POR LOS VIGILANTES PRIVADOS



ARTÍCULO 19 D.S. 1.773:



- Las armas sólo serán entregadas a los vigilantes al iniciar sus funciones, debiendo en cada oportunidad, **dejarse constancia en un libro especial** que se llevará al efecto, la individualización del arma, la cantidad de munición entregada, el nombre de quién lo recibe y de quién lo entrega y la firma de ambos.

USO DE ARMAS DE FUEGO POR LOS VIGILANTES PRIVADOS



❑ ARTÍCULO 19 D.S. 1.773:



- Al término de su jornada de trabajo, cada uno de los vigilantes deberá restituir al funcionario designado por la entidad, a quien se aplicará las mismas normas que a los vigilantes, pudiendo ser uno de éstos, las armas que hubieren portado durante el servicio y, éste, deberá guardarlas bajo su responsabilidad en un **lugar cerrado, proporcionado por la entidad, que ofrezca garantías suficientes de seguridad y que se encuentre dentro del mismo recinto.**

USO DE ARMAS DE FUEGO POR LOS VIGILANTES PRIVADOS



ARTÍCULO 20 D.S. 1.773:



- Todas las entidades que cuenten con servicio de vigilancia privada, deberán mantener un **libro foliado** en el que la **autoridad fiscalizadora directa** anotará todas las armas que aquellas **posean** para las labores de protección y seguridad que debe cumplir dicho servicio.

LEGISLACION QUE REGULA LA VIGILANCIA PRIVADA



❑ ARTÍCULO 20 D.S. 1.773:



- Tratándose de entidades que tengan oficinas y agencias en distintos lugares de cada ciudad o del país, **deberán llevar un libro para tal objeto en la oficina principal**, en el que se anotará la totalidad de las armas que posean en todo el territorio nacional, conforme a certificados otorgados por cada una de las Prefecturas de Carabineros que correspondan a su jurisdicción.

UTILIZACIÓN DE UN ARMA DE FUEGO



ARTÍCULO 20 D.S. 1.773:



Cada vez que un vigilante haga uso de su arma, **deberá dejarse constancia de ello en el libro, con indicación de munición utilizada y si resultaron lesiones o muerte de alguna persona o daños de cualquier naturaleza.**

UTILIZACIÓN DE UN ARMA DE FUEGO



□ ARTÍCULO 20 D.S. 1.773:

Esta constancia deberá ser firmada por el vigilante, por el encargado de las armas y por el representante legal de la entidad o el jefe de la oficina o agencia respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos legales del caso. **Si se pierde un arma, se informará por escrito a la respectiva Prefectura de Carabineros.**

PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO



- Cuando transita por la vía pública sin estar especialmente autorizado para ello.
- Cuando porta un arma distinta a la autorizada en contrato comodato.
- Cuando lo hace fuera del perímetro donde fue autorizado.
- Cuando realiza labores o actividades distintas a las de seguridad y protección.



❖ ART. 10 CÓDIGO PENAL.

Es una causal de exención de la responsabilidad penal. Es decir, se considera cuando una persona comete un acto enmarcado en el tipo delito, *pero lo hace en una circunstancia en la cual no corresponde aplicarle una condena.*



DELITOS CONSIDERADOS EN LEGITIMA DEFENSA

- Se considera si actuó para impedir o tratar de impedir la consumación de delitos específicos como el ***secuestro, la sustracción de menores, la violación, el abuso sexual con objetos o animales, el parricidio, el homicidio, el femicidio y el robo con violencia o intimidación.***

PSICOPATOLOGÍA Y EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA

Expositor: Psicólogo Rodrigo Plaza

Introducción

- **Diferencias entre evaluación psicopatológica y psicolaboral.**
- **OSP y tipos de procesamiento.**
- **Criterio diagnóstico.**

Diferencias entre evaluación psicopatológica y psicolaboral.

¿Qué es la psicopatología?

- *La psicopatología es la disciplina psicológica dedicada al estudio de la conducta o el comportamiento trastornado o anormal (Tizon, 1978).*
- *La descripción y clasificación... de los trastornos mentales (Pieron, 1968).*
- *La psicopatología es el estudio sistemático y científico de la etiología, sintomatología y proceso de la conducta anormal (Lemos, 2000).*

Diferencias entre evaluación psicopatológica y psicolaboral.

¿Qué es una evaluación laboral?

La evaluación laboral evalúa competencias.

¿Y que son las competencias?

Característica subyacente, que está relacionada causalmente con un desempeño superior en una situación o puesto de trabajo (Paulina Vergara, 2016).

Repertorio de comportamiento que algunas personas dominan mejor que otras y que las hace eficaces en una situación determinada (Levy-leboyer, 1997).

OSP y tipos de procesamiento (Modelo Procesal Sistémico Vittorio Guidano)

- OSP
- Depresiva
- Fóbica
- DAP
- Obsesiva

Tipo de Procesamiento

Normal

- Muy flexible
- Muy generativo
- Muy abierto
- Alto nivel de integración

Neurótico

- Menos flexible
- Menos generativo
- Menos concreto
- Contiene bien la integración

Psicótico

- Disminuye aun más la flexibilidad
- Disminuye aun más lo generativo
- Disminuye significativamente la integración

Criterio diagnóstico

Trastornos de la conducta

A. Un patrón repetitivo y persistente de comportamiento en el que no se respetan los derechos básicos de otros, las normas o reglas sociales propias de la edad, lo que se manifiesta por la presencia en los doce últimos meses de por lo menos tres de los quince criterios siguientes en cualquier de las categorías, y se debe cumplir por lo menos uno en los últimos seis meses:

Criterio diagnóstico

Agresión a personas y animales

- 1. A menudo acosa, amenaza o intimada a otros.
- 2. A menudo inicia peleas.
- 3. Ha usado un arma que puede provocar serios daños a terceros (p. ej., un bastón, un ladrillo, una botella rota, un cuchillo, un arma).
- 4. Ha ejercido la crueldad física contra personas.
- 5. Ha ejercido la crueldad física contra animales.
- 6. Ha robado enfrentándose a una víctima (p. ej., atraco, robode un monedero, extorsión, atraco a mano armada).
- 7. Ha violado sexualmente a alguien.

Criterio diagnóstico

Destrucción de la propiedad

- 8. Ha prendido fuego deliberadamente con la intención de provocar daños graves.
- 9. Ha destruido deliberadamente la propiedad de alguien (pero no por medio del fuego).

Engaño o robo

- 10. Ha invadido la casa, edificio o automóvil de alguien.
- 11. A menudo miente para obtener objetos o favores, o para evitar obligaciones (p. ej. "engaña" a otros).
- 12. Ha robado objetos de valor no triviales sin enfrentarse a la víctima (p. ej., hurto en una tienda sin violencia ni invasión; falsificación).



CARABINEROS DE CHILE

“Depto. Invest. de Org. Criminales O.S.9.”



“Teniente Franklin Toledo Figueroa.”

Santiago, Agosto 2017



TEMAS A ABORDAR



- **SALIDAS DE BANCOS.**
- **DELITOS VIOLETOS AL INTERIOR DE ENTIDADES BANCARIAS.**
- **DELITO DE SABOTAJE INFORMATICO Y/O USO FRAUDULENTO: LEY 20.009**



FACTORES DEL DELITO



"Depto. Invest. de Org. Criminales O.S.U."



DETERMINACION MODUS OPERANDI ACCIONES DELICTUALES PREVIAS AL DELITO

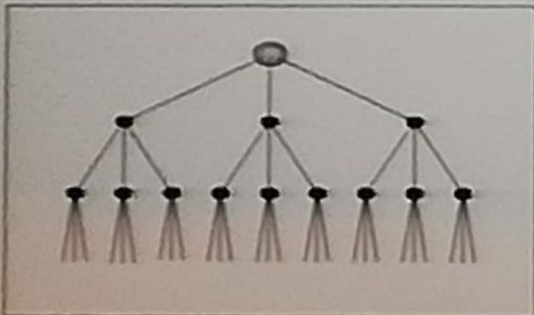




¿ A que nos enfrentamos?

- Los Criminales se están volviendo cada vez más sofisticados.
- El dinero obtenido por la delincuencia financia otras actividades delictivas.
- La conexión con el Crimen Organizado es evidente.

Estructura Jerárquica Estándar



Es la forma más común de grupo delictivo organizado dentro de los investigados.



SALIDA DE BANCO. MODUS OPERANDI "SIMULAN SER CLIENTE"

- LLEGAN A LA ENTIDAD BANCARIA CON UNA APARIENCIA DE CLIENTE (Vistiendo de terno, caracterizado según su entorno y el clima reinante, lentes de sol, abrigo, bufanda, etc.)
- SU ESTADIA EN EL INTERIOR DE LA ENTIDAD BANCARÍA ES DE LARGO PLAZO, CUYO FIN EN OBSERVAR TRAMITES QUE REALIZAN LOS RECURRENTES.
- OTROS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, QUE ESTAN EN EL EXTERIOR DE LA ENTIDAD BANCARÍA, EN BASE A LOS ANTECEDENTES PROPORCIONADOS POR EL OBSERVADOR, SE PRODUCE EN PRINCIPIO DE INTERCAMBIO, CONCRETANDOSE EL DELITO.





DELITOS VIOLENTOS MODUS OPERANDI "ASALTO ARMADOS Y VIOLENTOS"



- INGRESAN DE MANERA RAPIDA Y MUY VIOLENTA, OBLIGAN A LOS CUENTES A TENDERSE EN EL PISO. GOLPENADOLO SI ES NECESARIO.
- UTILIZAN ARMAS DE ALTO PODER DE FUEGO (fusiles de Asalto) PISTOLAS (.40)
- NEUTRALIZAN AL VIGILANTE, SUSTRAYENDOLE SU ARMA DE SERVICIO, Y EN OCASIONES DE DISPARAN PARA DEJARLO LESIONADO Y SIN PODER DE REACCION.
- SE DISFRAZAN PARA DIFICULTAR SU RECONOCIMIENTO (mascaras, gorro pasamontañas, trajes de bioseguridad, guantes de látex para no dejar huellas)
- UTILIZAN AUTOMOVILES ROBADOS LOS QUE SON SUSTRAYIDOS CON DIAS DE ANTERIORIDAD INCLUSO MESES, ALTERANDO SUS PLACAS PATENTES O MANTIENEN AUTOMOVILES DE RECAMBIO PARA SU HUIDA.
- NO DUDAN EN ENFRENTARSE A DISPAROS CON LA POLICIA.





USO FRAUDULENTO MODUS OPERANDI



"SABOTAJE – INTERVENCIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS"

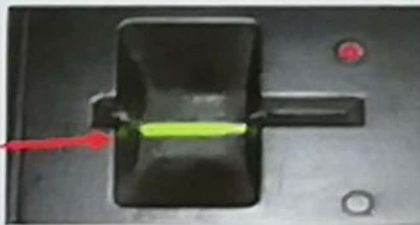
- SUJETOS DESCONOCIDOS, INGRESAN A ENTIDAD BANCARIA AL SECTOR DE CAJEROS AUTOMÁTICOS, SIMULANDO SER CLIENTES.
- SE PROCEDE A INSERTAR UN SKIMMER (puerta de acceso, ranura de ingreso tarjetas, microcamara el cual capta clave de los tarjetahabientes).
- EL QUE REALIZA LA INTERVENCIÓN, NO ES EL MISMO QUE RETIRA EL ELEMENTO ASOCIADO AL DELITO.
- MANTIENEN UNA VIGILANCIA CONSTANTE DEL CAJERO INTERVENIDO, CON EL FIN DE DETECTAR SI GUARDIAS, VIGILANTES, USUARIOS Y/O POLICIAS DETECTAN LOS ELEMENTOS ILICITOS.





USO FRAUDULENTO MODUS OPERANDI

"SABOTAJE – INTERVENCIÓN DE CAJEROS AUTOMATICOS"



CARABINEROS DE CHILE



¿Sabemos realmente a qué nos exponemos?

CONCEPTUALIZACIÓN



ELEMENTO SOSPECHOSO:

- Posee características de elemento ajeno al entorno.
- Generado por descuido u olvido.
- No posee elementos peligrosos.
- No posee leyenda o advertencia.
- Causa intranquilidad.



ARTEFACTO EXPLOSIVO SIMULADO:

- Causa temor en la ciudadanía, desvía la atención y alerta a los servicios policiales.
- Posee características que hacen suponer que se trata de un artefacto explosivo.



ARTEFACTO EXPLOSIVO REAL:

- La que a simple vista es identificada como una bomba.
- Causa daños, lesiones y/o la muerte.

TENER PRESENTE



Para el tratamiento de estos tres posibles escenarios, solo los técnicos en explosivos están capacitados para distinguirlos, por lo que **SIEMPRE** se debe tratar elemento, bulto o paquete como si fuera un **ARTEFACTO EXPLOSIVO**.



¿POR QUE NO PUEDO MANIPULAR UN OBJETO SOSPECHOSO?



ASPECTOS IMPORTANTES



- Aunque la cantidad de material explosivo sea pequeña, (ejemplo detonador) la energía liberada es suficiente para generar lesiones de importancia o la muerte.
- Una persona expuesta a la reacción de un explosivo, no siempre fallece en forma instantánea.
- Los elementos circundantes son proyectados y generan lesiones e inclusive la muerte.



LESIONES OCASIONADAS POR UN DETONADOR



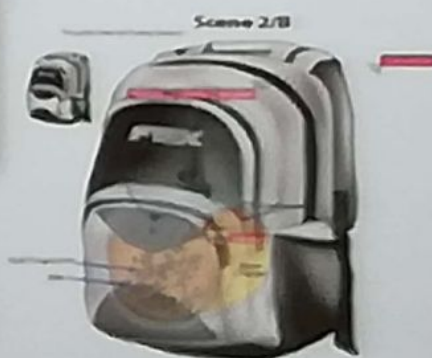
ELEMENTOS PARA OCULTAR Y TRASLADAR ARTEFACTOS EXPLOSIVOS



CONTENEDORES DE UN ARTEFACTO EXPLOSIVO



FORMAS QUE PUEDE TENER UN ARTEFACTO EXPLOSIVO



¿ COMO FUNCIONA UN ARTEFACTO EXPLOSIVO ?



UBICACIÓN DEL ARTEFACTO EXPLOSIVO



La ubicación del artefacto responde generalmente a tres criterios:

- En el lugar de acceso o próximo a las entradas y salidas del edificio (libre acceso al público).
- Lugar suficientemente aislado o sin cámaras, que permita obrar libremente.
- Donde la reacción pueda producir el mayor daño, estructural al edificio o instalación.



PUNTOS VULNERABLES



- Arbustos cercanos al edificio.
- Receptáculos de basura (sin visibilidad).
- Maceteros.
- Cielos falsos.
- Alcantarillados.
- Automóviles estacionados.
- Monumentos o estatuas.
- Ascensores.
- Sala de medidores de gas y electricidad.
- **Recepción de correspondencia y mercadería.**
- Almacenamiento de elementos inflamables.



IMPORTANTE



Si producto de la revisión preliminar se detecta un elemento sospechoso que no es conocido por alguna persona **NO DEBERÁ MANIPULARLO**, debiendo **AISLAR EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRE Y LLAMAR A CARABINEROS.**



PAUTA SE SEGURIDAD ANTE HALLAZGOS DE ELEMENTO SOSPECHOSO.



- 1) Evacuar a la totalidad de las personas que se encuentren próximos al sector donde se ubica el presunto artefacto explosivo, creando un área de seguridad (**previamente revisada**) para evitar el reingreso de las mismas.
- 2) Al momento de evacuar solicitar a las personas que lleven sus elementos personales.
- 3) Solicitar la presencia de personal de Carabineros, quienes colaborarán en la tarea de contención hasta la llegada de personal especializado.
- 4) No manipular, tocar ni **trasladar** el objeto o bulto, bajo ninguna circunstancia.



PAUTA SE SEGURIDAD ANTE HALLAZGOS



5) No acercarse ni exponerse a una posible explosión: **“si puede ver el objeto es porque está demasiado cerca”**, interponer la mayor cantidad de barreras estructurales posibles entre Ud. y el artefacto explosivo; **PROTÉJASE.**

6) Si ve humo, no intente apagarlo o sofocarlo.

7) No levantar la tapa de las cajas, ni la caja misma; puede ser un sistema “caza-bobos” que se activa ante estas acciones.

8) No intente abrir paquetes ni cortar hilos, porque pueden estar unidos a un sistema de activación.



MEDIDAS BÁSICAS DE SEGURIDAD.



Actúe con el mayor cuidado y tenga las siguientes precauciones:

- **NUNCA** lo toque, ni manipule.
- **NUNCA lo abra, huela o pruebe.**
- **NUNCA** use un teléfono móvil, radios de telecomunicaciones en el entorno o perímetro próximo al objeto.
- **NUNCA** use objetos con imán cerca del objeto.
- **DE AVISO** de inmediato al Jefe de Seguridad del recinto.
- **EVITE** generar pánico entre las personas próximas.
- Mantenga a mano la identificación y empresa que transportó la correspondencia y/o encomienda.
- **AVISE** a las personas circundantes que se alejen y **VIGILE** el objeto a distancia segura hasta la llegada del personal de Carabineros.

**EL ESFUERZO DEBE ESTAR EN EL CONTROL DE ENCOMIENDAS Y SOBRES,
AHORA YA ES TARDE.**

RAYOS X



RAYOS X

